

portes, sita en la calle Maudes, 17 de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 25 de noviembre de 2002.—El Secretario General Técnico, Jesús Mora de la Cruz.

(03/28.945/02)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

4708 *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público acuerdo relativo a la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, en el ámbito de Suelo Urbanizable No Programado UZ-4 "Carretera M-511", al haberse subsanado las deficiencias que motivaron el aplazamiento acordado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de julio de 1999, promovido por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Ac. 306/2002).*

Por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2002, se adoptó, entre otros, Acuerdo por el que se aprueba definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, en el ámbito de Suelo Urbanizable No Programado UZ-4 "Carretera M-511", al haberse subsanado las deficiencias que motivaron el aplazamiento acordado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de julio de 1999, del siguiente tenor literal:

«I. Con fecha 15 de julio de 1999, el Consejo de Gobierno adoptó acuerdo por el que se aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, con las condiciones que expresamente se señalaban en el punto dispositivo Primero del citado acuerdo y a excepción de los ámbitos que se relacionaban en su punto dispositivo Segundo, respecto de los cuales se acordó el aplazamiento de su aprobación definitiva a fin de que por el Ayuntamiento se subsanasen diversas deficiencias.

Entre los ámbitos aplazados figura, en el apartado B) de dicho punto Primero, el correspondiente al Suelo Urbanizable No Programado UZ-4 "Carretera M-511", cuya subsanación constituye el objeto del presente expediente.

El aplazamiento de la aprobación definitiva en dicho ámbito se fundamentó en la necesidad de realizar la correspondiente Evaluación de Impacto Ambiental previa a la clasificación del suelo, de conformidad con las consideraciones señaladas por la Consejería de Medio Ambiente.

II. Con fecha 3 de abril de 2002, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, formula la pertinente Declaración de Impacto Ambiental del "Desarrollo urbanístico del Sector UZ-4 'Carretera M-511'".

Posteriormente, con fecha 12 de agosto de 2002, el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón remite a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, expediente aprobado por el Pleno Municipal de dicha Corporación en fecha 25 de julio de 2002, relativo a la subsanación e incorporación de las determinaciones complementarias al documento de la Revisión de Plan General de Ordenación Urbana de dicho término municipal, que conciernen al ámbito del Suelo Urbanizable No Programado UZ-4.

La documentación técnica aportada consta de:

- Memoria.
- Ficha de Desarrollo del Sector UZ-4 y Anexo con las condiciones de la Declaración de Impacto Ambiental.
- Declaración de Impacto Ambiental.

Obra en el expediente informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 8 de julio de 2002, en el que, contestando al Ayuntamiento sobre el documento de subsanación de deficiencias presentado y en relación con lo exigido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de julio de 1999 respecto al ámbito del Suelo Urbanizable No Programado UZ-4 "Carretera M-511", señala textualmente:

"En relación con el sector UZ-4, donde se estimaba que debería realizarse la evaluación de impacto ambiental del mismo con carácter previo a la clasificación del suelo, se informa que dicha evaluación ya ha sido realizada y cuenta con Declaración de Impacto Ambiental favorable de fecha 3 de abril de 2002, por lo que el condicionado ambiental que se incluye en dicha declaración deberá quedar obligatoriamente recogido en la ficha correspondiente."

III. Examinada la nueva documentación aportada y a la vista del informe antes citado, la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en fecha 14 de octubre de 2002, emite informe en el que se señala que la nueva documentación cumplimenta adecuadamente las determinaciones establecidas para el citado ámbito de suelo en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de julio de 1999, por cuanto el condicionado ambiental que se incluye en la Declaración de Impacto Ambiental de 3 de abril de 2002 queda incorporado, como determinación vinculante, en el apartado 4 "Observaciones" de la Ficha de desarrollo del Sector UZ-4, adjuntándose a la misma un Anexo con la relación de las condiciones más relevantes de dicha Declaración y otro Anexo conformado por la propia Declaración.

Por otra parte, el documento justifica en su Memoria la adecuación del ámbito UZ-4 a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en lo que se refiere al aprovechamiento de dicho Sector de Suelo Urbanizable No Programado.

El citado informe concluye señalando que se estima pertinente la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón en el ámbito de Suelo Urbanizable No Programado UZ-4 "Carretera M-511", al haberse subsanado las deficiencias que motivaron su aplazamiento. De otra parte y sin perjuicio de lo anterior, se significa que continúan pendientes de cumplimiento las condiciones establecidas en los apartados A) y B) del punto dispositivo Primero del citado acuerdo del Consejo de Gobierno, e igualmente continúan aplazados los ámbitos relacionados en los apartados C) y D) del punto Segundo del mismo.

En idéntico sentido se pronunció la Comisión de Urbanismo de Madrid, en su informe emitido en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2002.

IV. De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el marco normativo aplicable a la tramitación y aprobación del presente expediente esta constituido por la legislación vigente al momento en que fue aprobado provisionalmente. Por tanto, le resulta aplicable la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid y demás normas autonómicas y estatales vigentes en aquel momento.

Ello no obstante, ha de tenerse en cuenta que la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, señala que:

"La clasificación del suelo y el régimen urbanístico de la propiedad de éste regulados en la presente Ley serán de aplicación, desde su entrada en vigor, a los Planes y Normas Vigentes en dicho momento, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

...c) Al suelo urbanizable no programado y al suelo no urbanizable común se les aplicará el régimen establecido en la presente Ley para el suelo urbanizable no sectorizado.

A estos efectos, en tanto no se adapte el planeamiento general, el aprovechamiento unitario aplicable al nuevo sector será la media ponderada de los aprovechamientos tipo de las áreas de reparto en suelo urbanizable existentes o, en su defecto, el aprovechamiento medio del suelo urbanizable o apto para urbanizar..."

De lo expuesto se deduce que la eficacia de la citada Ley respecto del Título I, es inmediata y plena desde su entrada vigor, por tanto, las clases de suelo y el conjunto de derechos y deberes que conforman el régimen jurídico de la propiedad de cada clase de suelo se aplican íntegramente conforme a la nueva Ley, si bien, con matizaciones respecto del suelo urbano.

De otra parte, la competencia para resolver el presente expediente corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1.b), en relación con el artículo 48.c), de la citada Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, el Consejo de Gobierno

ACUERDA

Primero

Aprobar definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, en el ámbito de Suelo Urbanizable No Programado UZ-4 "Carretera M-511", al haberse subsanado las deficiencias que motivaron el aplazamiento acordado por el Consejo de Gobierno en fecha 15 de julio de 1999.

Se significa que continúan pendientes de cumplimiento las condiciones establecidas en los apartados A) y B) del punto Primero de la parte expositiva del citado Acuerdo y, asimismo, continúan aplazados los ámbitos señalados en los apartados C) y D) del punto Segundo del mismo Acuerdo.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.»

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar de la citada Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, en el ámbito de Suelo Urbanizable No Programado UZ-4 "Carretera M-511", al haberse subsanado las deficiencias que motivaron el aplazamiento acordado por el Consejo de Gobierno en fecha 15 de julio de 1999, se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, sita en la calle Maudes, 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 25 de noviembre de 2002.—El Secretario General Técnico, Jesús Mora de la Cruz.

(03/28.941/02)

Consejería de Educación

4709 ORDEN 5600/2002, de 29 de octubre, del Consejero de Educación, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la realización de estudios universitarios durante el curso 2001/02 en la Universidad de Alcalá.

Remitidas a la Dirección General de Universidades de esta Consejería las propuestas de concesión de ayudas elaboradas por el Jurado de Selección de Beneficiarios de la Universidad de Alcalá dentro del plazo previsto en el artículo 9.2 de la Orden 2175/2002, de 16 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios universitarios durante el curso 2001/02 en las Universidades de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el contenido de la misma, y de acuerdo con

las facultades que establece para dictar las disposiciones necesarias para su desarrollo y ejecución,

DISPONGO

Primero

Conceder ayudas para la realización de estudios universitarios a los solicitantes relacionados en el Anexo I a la presente Orden por el importe que en cada caso se determina en el mismo, que se abonará con cargo a la partida 4.5.2.2 del programa 518 del vigente Presupuesto de gastos.

La cuantía global de las ayudas otorgadas a los alumnos de la Universidad de Alcalá asciende a 11.803,31 euros.

Segundo

Denegar las solicitudes de ayuda para la realización de estudios universitarios a los solicitantes relacionados en el Anexo II por encontrarse los peticionarios incurso en alguna de las causas de denegación enumeradas en el Anexo III.

Tercero

Efectuar la transferencia de fondos señalada en el apartado primero a la Universidad de Alcalá para que gestione el pago de las ayudas concedidas.

Cuarto

La presente Orden se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se comunicará individualmente a los beneficiarios.

Quinto

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en la nueva redacción dada por la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 29 de octubre de 2002.—El Consejero de Educación, PD (Orden 379/1998, de 6 de marzo), el Director General de Universidades, Javier García Cañete.

ANEXO I

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS CONVOCADAS POR ORDEN 2175/2002, DE 16 DE MAYO, PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DURANTE EL CURSO 2001/02 EN LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

N.º	NIF	Nombre	Apellidos	Cuantía
1	50208559L	JONATAN	ALMENDRO QUARESMA	837,17
2	9036892P	ALMUDENA	BAUTISTA ORTEGA	620,42
3	50125891J	MAXIMILIANO	CORREDOR ADÁMEZ	665,35
4	53440057V	JOSE	GARCÍA AMADOR	512,10
5	51097177D	JAIME	GONZÁLEZ ÁLVAREZ	854,19
6	50864668F	NOEMÍ	LOBO LÁZARO	837,17
7	2273215X	SARA	LÓPEZ SAINZ-MAZA	854,19
8	46878749B	EDUARDO	LUMBRERAS ESTÉVEZ	607,02
9	9001224J	MACARENA	MARÍN FERNÁNDEZ	822,91
10	50731897S	ELISA	MARTÍ MARTÍN	822,91
11	9003476B	ESTER	MARTÍN RODRÍGUEZ	611,37
12	51077058S	IVAN	MONTORO LÓPEZ	921,12